



Bogotá D.C. 10 AGO 2022

Oficio No. 22-4-03971

Señora:

LUZ DIANA CARDENAS

Teléfono: 3023983942

Email: alema216.dr@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001470 del 8 de agosto de 2022

ASUNTO: Consulta – Funciones Curador Urbano.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual nos solicita remitir el caso a la persona encargada con relación a las presuntas irregularidades en la ejecución de las obras en el predio ubicado en la KR 6 127 A 17, me permito informarle que como respuesta al oficio radicada en este despacho bajo el número 001459 del 5 de agosto de 2022, por el cual la Alcaldía Local de Usaquén nos trasladó su petición, se les remitió nuevamente la misma para el trámite correspondiente, considerando que su solicitud está relacionada con la presunta invasión del espacio público, y de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, los Inspectores de Policía tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: AL